

**Observaciones de
Trabajadores SII a
Proyecto de
Ley Sobre Donaciones
(BOLETÍN 14486-05)**

Comisión de Hacienda
Cámara de Diputados
Agosto de 2021



¿Certeza Jurídica?

- Se requiere avanzar hacia un sistema unificado de donaciones, que integre la gran diversidad de normativas que establecen beneficios tributarios para las donaciones.
- Este proyecto se contradice con los objetivos de la ley de modernización tributaria, y el proyecto de ley presentado por el presidente Piñera previo a la finalización de su primer mandato, el 06.03.2014 (boletín N°9266-05)

¿Vinculación Público-Privado?

- En este proyecto, el Estado renuncia a definir colectivamente junto a la ciudadanía, sus políticas de promoción para la sociedad civil organizada, delegando esta facultad al sector privado.
- Además, el Estado renuncia al cobro de los impuestos que justamente financian estos proyectos sociales, financiándolos indirectamente.

Secretaría ¿Técnica?

- No existe disposición alguna que regule su funcionamiento y composición, ni posee competencia técnica respecto a los ámbitos de actuación de las organizaciones de la sociedad civil, ni de fiscalización del buen uso de beneficios tributarios.
- El proyecto no establece parámetros claros para la calificación de los “**propósitos de interés general**”, dejando un amplio espacio de discrecionalidad, y eventualmente, arbitrariedad en su definición.

Transparencia de las Donaciones

- La creación de un portal informativo sobre donaciones y usos, es una medida que favorece la transparencia.
- Se requiere incluir información sobre organizaciones y personas relacionadas, para prevenir actividades elusivas.
- Se sugiere establecer un canal formal de recepción de denuncias, que promueva el control social y ciudadano de estas donaciones,

Riesgos de Elusión Tributaria

- Ausencia de normas de relación.
- Límites a contribuyentes con pérdida tributaria.
- Declaraciones juradas para donaciones del extranjero sobre USD \$10.000.
- No se especifican sanciones en caso de incumplimiento.
- Se sugiere aplicar artículo 63 de la Ley 16.271 de Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones.

Impactos Económicos

- No existe una cuantificación efectiva del impacto fiscal del proyecto, lo que se ve acentuado por la amplitud y laxitud de requisitos y mecanismos de control.
- No se miden los impactos en la recaudación en IVA, producto de crédito fiscal, importaciones, aranceles, entre otros.
- La reducción de sólo 2,6% de las donaciones el año 2017, pone en duda las aseveraciones del informe Aninat-Vallespin, sobre el efecto de los impuestos.